

POR: CRISTHIAN CAMILO GÓMEZ RAMÍREZ
Administrador Público

TECNICISMO

FACTOR DE TRANSFERENCIA EN LA CONTRATACIÓN

Los procesos contractuales ya sea con el sector público o privado, un factor fundamental para que se cumpla a cabalidad con lo que se desea en el objeto contractual, es la ficha técnica o requisitos técnicos. En el ámbito de lo público, la ficha técnica no se encuentra definida formalmente en la normativa que regula la contratación pública, sino que únicamente el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.1, se remite a señalar que, para contratar bienes y servicios de características técnicas uniformes, en el pliego de condiciones se deben indicar las condiciones que deben estar incluidas en la “ficha técnica”, clasificar el bien de acuerdo al clasificador de bienes y servicios, unidad de medida y calidad mínima.

Esto nos garantiza una exactitud del producto o servicio que deseamos adquirir. Así mismo, nos permite blindar la razón justificable del proceso contractual que se va a surtir, sin que se den diferentes interpretaciones por parte de los contratistas a participar. Dado lo anterior, es importante que la entidad contratante verifique su ficha técnica cuando ya este plasmada en el estudio del sector y estudio previo. Si bien es cierto tenemos a detalle nuestra ficha técnica, no estamos exentos a incurrir en un error humano, situación que puede presentarse por múltiples factores. En estos casos, se hace adenda a partir de la aclaración sobre la inconsistencia, pero también puede cometerse el error de no revisar las adendas por parte de los oferentes, y cometer una falta dejando fuera de concurso su propuesta, situación perjudicial en los procesos contractuales, ya que quita tiempo y genera retrasos en los cronogramas y necesidades a suplir por la Entidad.

En muchos casos, un pequeño error en la ficha técnica puede ser la causa en la pérdida del proceso contractual de momento, declarándose desierta.

